RESOLUCIÓN No. 387
VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN ACTA DE TERMINACIÓN Y RECIBO FINAL AL CONTRATO N° MRAM-MC-038-2025"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha veinte (20) de junio del año dos mil veinticinco (2025), se legalizó en la plataforma del SECOP II el contrato N° MRAM-MC-038-2025, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO MEDIANTE EL REPARCHEO DE BACHES EN PAVIMENTO PARA LOS SITIOS CRÍTICOS DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 24.460.920) M/CTE, y un plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir de la fecha del acta de inicio, firmado entre el municipio de Ramiriquí e INCONS S.A.S con NIT 901.062.819-9 R/L JORGE MANUEL CASTRO LEÓN identificado con cedula de ciudadanía No 1.004.472 expedida en Beteitiva.

2. Que de conformidad con el contrato N° MRAM-MC-038-2025, se solicitaron las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una suma equivalente al 5% del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, vigente por un término no inferior a dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

3. Que el contratista presento la póliza N° 39-44-101173399 de cumplimiento anexo 0 y la póliza N° 39-44-101173399 de responsabilidad civil extracontractual anexo 0 expedidas el día veinte (20) de junio de 2025, por la compañía Seguros del Estado, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación.

4. Que, el contratista presento la póliza N° 39-44-101173399 anexo 2 de cumplimiento y la póliza N° 39-44- 10117339 9 Anexo 1 de RCE, expedidas el día ocho (08) de julio de 2025, por la compañía Seguros del Estado, aprobadas bajo resolución N° 345 del día ocho (08) de julio de 2025, según documento de adición y prorroga No. 01.

5. Que el diez (10) de julio del año 2025, las partes suscribieron acta de terminación y recibo final al contrato N° MRAM-MC-038-2025.

6. Que teniendo en cuenta lo anterior, el contratista presento la póliza N° 39-44-101173399 anexo 3 de cumplimiento expedida el día veintitrés (23) de julio de 2025, por la compañía Seguros del Estado, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en la respectiva carta de aceptación, y actualizado según acta de terminación y recibo final, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 39-44-10117339 9 Anexo 3	cumplimiento	23-07-2025	Cumplimiento del contrato	$ 3,607,143.80	**Desde** 20-06-2025 **Hasta** 16-01-2026
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 1,803,571.90	**Desde** 20-06-2025 **Hasta** 16-07-2028
			Estabilidad y calidad de la obra	$3,607,143.80	**Desde** 11-07-2025 **Hasta** 11-07-2027

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar la póliza N° ° 39-44-101173399 de cumplimiento anexo 03 expedida el día veintitrés (23) de julio de 2025, por la compañía Seguros del Estado, identificada con NIT 860.009.578-6, que garantizan el cubrimiento solicitado en la carta de aceptación, y actualizado según acta de terminación y recibo final la cual hace parte integral del contrato N° MRAM-MC-038-2025, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO MEDIANTE EL REPARCHEO DE BACHES EN PAVIMENTO PARA LOS SITIOS CRÍTICOS DE LAS VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ", por un valor de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($

24.460.920) M/CTE, y un plazo de ejecución de quince (15) días contados a partir de la fecha del acta de inicio, Al cual se le dio se le adiciono la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ($11.610.518) M/CTE para un valor total de TREINTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($36.071.438), y al cual se le prorrogo un plazo de seis (06) días, para un plazo total de 21 días, tras suscripción de documento de prorroga y adición del día cuatro (04) de julio del año 2025, firmado entre el municipio de Ramiriquí e INCONS S.A.S con NIT 901.062.819-9 R/L JORGE MANUEL CASTRO LEÓN identificado con cedula de ciudadanía No 1.004.472 expedida en Beteitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la oficina de Infraestructura y movilidad para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
ALCALDE MUNICIPAL
Ramiriquí, Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de infraestructura y movilidad urbana
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyectó: Yonatan Felipe Pulido Villalba / Apoyo secretaria de infraestructura.
Revisó: Carmen Elvira Caro Páez / secretaria de infraestructura y movilidad urbana
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal